

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 67-2023-CG-UE004/INS

Lima, 19 de diciembre del 2023

RESOLUCION COORDINACIÓN GENERAL

VISTO

Hoja de ruta remitido por la Coordinación General, que adjunta el Informe n°152-2023-CT-UE004/INS de la Coordinación Técnica, donde propone se encargue al consultor Jorge Fernando Mendoza Ynfante – Especialista para el área de Estudios Definitivos de la UE004/INS, por motivo de resolución contractual del titular.

CONSIDERANDO

Primero.- Que, con fecha 23 de abril del 2021 se declaró viable Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública, 25 departamentos”, con código unificado de inversiones N° 2502896.

Segundo.- Que, mediante Decreto Supremo N° 339-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 2 de diciembre de 2021, se aprueba una (1) operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento — BIRF prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de US\$ 68 000 000,00 (Sesenta y Ocho Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos”; asimismo, se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas a la suscripción del contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo; y se dispone que el organismo ejecutor esté a cargo del Sector Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, mediante la Unidad Ejecutora que se implemente una vez suscrito el contrato de préstamo.

Tercero.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada norma, la República del Perú y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento - BIRF suscriben el Contrato de Préstamo N° 9274-PE con fecha 23



de diciembre del 2021, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el financiamiento parcial del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos”.



Cuarto.- Que, mediante adenda n° 01 del Contrato de Consultoría Individual N° 008-2023, se resuelve por mutuo acuerdo el Contrato de Consultoría Individual de la consultora Elena Blanca Molina Cerpa al cargo de Responsable de Estudios Definitivos.

Quinto.- Que, mediante Informe N° 152-2023-CT-UE004/INS, la Coordinación Técnica propone se encargue temporalmente al consultor Jorge Fernando Mendoza Ynfante –Especialista para el área de Estudios Definitivos, las funciones del Responsable de Estudios Definitivos de la UE004/INS, ello con la finalidad que la referida área no interrumpa o suspenda sus actividades y por ende no se genere perjuicio a las metas y continuidad de actividades del proyecto, por cuanto la misma, tiene entre sus funciones principales “Monitorear, controlar y supervisar el proceso de elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes según corresponda del PI”, actividades que actualmente se encuentran en trámite.

Sexto.- Que conforme al Manual de Operaciones del Proyecto descrito en el inciso 2) del numeral 3.4.3.1 señala como función específica del Coordinador General “Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades del Proyectos siguiendo las directivas generales, políticas y normas del BIRF y complementariamente de la normativa nacional según sea el caso”.

Séptimo.- Que, conforme a las actividades inmediatas del proyecto existe la necesidad urgente de contar con un responsable de Estudios Definitivos, que, según el perfil profesional del puesto, debe reunir copulativamente los siguientes requisitos mínimos:

Perfil Profesional

1. Profesional en arquitectura, ingeniería, economía o carreras afines, colegiado y habilitado.
2. De preferencia con Estudios de post grado y/o diplomados en gestión pública o gestión de Proyectos o gestión de inversiones.
3. De preferencia con Cursos o Programas de especialización en inversión pública o afines.

Experiencia General

Experiencia general mínima de 8 años en el sector público y/o privado.

Experiencia Específica

1. Experiencia específica mínima de 2 años en inversión pública en el sector salud.
2. Experiencia específica mínima de 4 años como gerente, jefe, coordinador, especialista y/o responsable de proyectos de inversión pública en etapa de ejecución.

Octavo.- Que, la encargatura es la acción que autoriza el desempeño temporal de un cargo vacante, porque no existe un titular que ejerza dicha responsabilidad.

Noveno.- Que, por otro lado, la encargatura de actividades de consultoría, es un mecanismo que consiste en disponer formal, expresa y



temporalmente, que una persona realice, en adición a sus actividades primigenias, otras que se le encargue, ello solo al evidenciarse ausencia del titular del puesto, y teniendo como requisito trascendente la necesidad inmediata.

Décimo.- Que, conviene indicar que, los contratos de consultorías individual en el presente proyecto, corresponde a una forma de contratación especial, regidas por las regulaciones del prestatario en este caso del Banco Mundial – BIRF, conforme lo señala el contrato de préstamo firmado entre el Gobierno Peruano y el Banco Mundial, en ese contexto esta figura de contratación civil, constituyen prestaciones de servicios en favor de sus clientes, en el caso de los consultores del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en salud Pública 25 departamentos, con CUI 2502896, se rigen bajo lo descrito en los “Términos de Referencia”, el propio “Contrato de Consultoría” y el “Manual de Operaciones del Proyecto” que establece las funciones que debe desarrollar.

Décimo Primero.- Dicho esto, esta Coordinación General debe evaluar la propuesta emitida por la Coordinación Técnica y a su vez contrastarla con las exigencias del instrumento normativo – MOP o del Tdr según corresponda y de no ajustarse, devolver para que se reformule o en su defecto proponer de oficio entre el universo de consultores de la gestión del proyecto que se sujeten lo más posible al perfil requerido, a fin de que la mencionada Coordinación no quede desatendida.

Décimo Segundo.- En ese sentido, se procede a verificar las exigencias profesionales y de experiencia del consultor propuesto, que conforme al Tdr, que obra en su expediente de contratación, cumple con los siguientes requisitos:

Perfil Profesional

1. Profesional en arquitectura o en ingeniería civil, colegiado y habilitado.
2. Estudios de postgrado o diploma o especialización concluidos en Gestión Pública o Proyectos de Inversión o en temas relacionados al puesto o afines a la función

Experiencia General

Experiencia general mínima de 7 años en el sector público y/o privado.

Experiencia Específica

Experiencia específica mínima de 3 años desempeñando funciones similares al objeto de la contratación como: Analista, Especialista, responsable de Estudios, Coordinador de Proyectos, Jefe de proyectos ó jefe de infraestructura en el sector público y/o privado.

Experiencia específica mínima de 4 años como gerente, jefe, coordinador, especialista y/o responsable de proyectos de inversión pública en etapa de ejecución.

Décimo Tercero.- Se tiene la propuesta enviada por la Coordinación Técnica cuenta con las exigencias establecidas en el Perfil Profesional del Responsable de Estudios Definitivos, conforme lo señala el MOP en su numeral 3.4.3.9, razones válidas para encargar temporalmente la referida actividad en adición a sus funciones como especialista.





Décimo Cuarto.- Que, en ese orden lógico de ideas, el suscrito tiene la facultad de encargar actividades adicionales a los consultores de la Unidad Ejecutora, cuanto más si esta decisión contribuirá de manera favorable en la concreción de los objetivos del proyecto alineados a las exigencias del BIRF y la normativa nacional.

Décimo Quinto.- Por subsiguiente, esta Coordinación General acoge la propuesta señalada por la Coordinación Técnica, por reunir condiciones profesionales mínimas similares al requerido.

En consecuencia y con el visto bueno de la Coordinación Técnica y la Coordinador Legal;

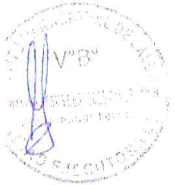
SE RESUELVE:

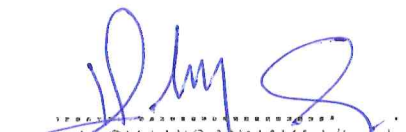
Artículo 1.- ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del 19 de diciembre del 2023 a **Jorge Fernando Mendoza Ynfante**, en adición a sus funciones de Especialista para el área de Estudios Definitivos, **las actividades de Responsable de Estudios Definitivos** cuyas funciones específicas se encuentran en el numeral 3.4.3.9 del Manual de Operaciones del Proyecto, actividades que deberá asumir hasta la designación del titular.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al consultor en mención a la Coordinación Técnica de la UE004/INS, así como a la Coordinación Administrativa Financiera.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente al legajo del acervo documentario para el registro y archivo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese




PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Coordinador General
Unidad Ejecutora 004
Instituto Nacional de Salud